



VISTOS: el Informe N° 000379-2023-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 001022-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 001472-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar sus capacidades para un buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, conforme con el numeral 6.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas, la de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; la misma que a su vez, comprende cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del PDP;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la citada directiva señala que la vigencia del PDP es anual, debiendo aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 6.4.2.6 de la directiva establece que, excepcionalmente el PDP podrá modificarse cuando: i) la entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado, o, ii) la entidad incluya Acciones de Capacitaciones por Formación Laboral o Formación Profesional, incluyendo dentro de éstas a aquellas que no generen costo alguno a la entidad; detallando que, los únicos que pueden proponer una modificación son los responsables de una unidad orgánica de la entidad, debiendo ser aprobado por el titular de la entidad, luego de que la Oficina de Recursos Humanos determine si corresponde la modificación;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 000014-2023-SG/MC, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Cultura 2023 – PDP 2023, el mismo que contiene, entre otros, la Matriz del PDP 2023 con las acciones de capacitación a desarrollarse;



Que, mediante el Informe N° 000379-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos propone la modificación del Plan de Desarrollo de Personas del Ministerio de Cultura – PDP 2023, señalando que, a través del Informe N° 000029-2023-OGRH-SEM/MC de la Oficina General de Recursos Humanos, se ha solicitado incorporar una (1) actividad de capacitación denominada “Taller de Liderazgo” en la matriz del PDP 2023, la cual no irrogó gasto adicional en el PDP y aporta al logro de los objetivos institucionales;

Que, a través del Memorando N° 001022-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000143-2023-OPL/MC elaborado por la Oficina de Planeamiento, en el que se emite opinión favorable sobre la mencionada propuesta de modificación del PDP;

Que, por su parte, el numeral 5.2.7 de la referida directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; asimismo, indica que el titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Secretaría General constituye la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la matriz del Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Cultura – PDP 2023, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL